

## Términos de Referencia

### *Task Force* en Prevención de la Explotación y Abuso Sexual (PEAS)

#### UNCT Colombia

*«Proclamemos con una sola voz: no toleraremos que ninguna persona cometa ni perdone actos de explotación o abusos sexuales. No permitiremos que ninguna persona encubra estos delitos con la bandera de las Naciones Unidas. [...] Convirtamos en realidad la tolerancia cero».*

*António Guterres, Secretario General*

## ANTECEDENTES

- **La explotación y el abuso sexual (EAS)** por parte de personal de Naciones Unidas y el personal afiliado violan normas y reglas jurídicas internacionales universalmente reconocidas, son comportamientos inaceptables y conductas prohibidas que deben ser erradicadas. En 2003, el Secretario General de Naciones Unidas emitió el boletín de **“Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual”, de obligatorio cumplimiento para todo el personal del Sistema de Naciones Unidas**<sup>1</sup>.
- El UNCT en Colombia se suma a la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales y de TOLERANCIA CERO a toda forma de explotación y abuso sexual
- Como parte de la nueva estrategia de la ONU para luchar contra la explotación y los abusos sexuales, el Secretario General ha pedido a los distintos organismos, fondos y programas que adopten nuevas medidas y fortalezcan las ya existentes a fin de mejorar la prevención, detección, denuncia y adopción de medidas contra el personal que comete estos actos inexcusables.

### 1) Definiciones

- El término **“explotación sexual”** se refiere a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de obtener beneficios económicos, sociales o políticos a través de la explotación sexual de otra persona.

---

<sup>1</sup> Boletín del Secretario General, **Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales**, ST/SGB/2003/13, 9 de octubre de 2003: <http://undocs.org/es/ST/SGB/2003/13>

- El término “**abuso sexual**” se refiere a toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.
- El término “**acoso sexual**” se refiere a toda insinuación sexual no consentida, petición de favor sexual, conducta o gesto verbal o físico de naturaleza sexual. O cualquier otro comportamiento de naturaleza sexual que pueda entenderse o percibirse como una ofensa o humillación hacia otra persona.<sup>2</sup>

## 2) Normas

- Con objeto de proteger plenamente a las personas de interés, las regulaciones de Naciones Unidas sobre la explotación y el abuso sexual y la política del SG sobre tolerancia cero determinan lo siguiente:
  - a) La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria;
  - b) Las actividades sexuales llevadas a cabo con niñas y niños (personas menores de 18 años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño/niña;
  - c) El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de asistencia;
  - d) Las relaciones sexuales entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas beneficiarias de asistencia, dado que se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad e integridad de la labor de las Naciones Unidas, por lo que están firmemente desaconsejadas. Sin embargo, las relaciones sexuales con refugiados y desplazados o personas igualmente vulnerables están prohibidas.
  - e) En caso de que un funcionario/a de las Naciones Unidas albergue preocupaciones o sospechas respecto de la comisión de explotación o abuso sexuales por otro miembro del personal, perteneciente o no al mismo organismo o al sistema de las Naciones Unidas, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes;
  - f) Los y las funcionarios de las Naciones Unidas tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexuales. El

---

<sup>2</sup> Secretary General’s Bulletin, **Prohibition of discrimination, harassment, including sexual harassment, and abuse of authority**, 11<sup>th</sup> of February 2008: <http://undocs.org/en/ST/SGB/2008/5>

personal directivo a todos los niveles tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno<sup>3</sup>.

### **3) Aplicación**

- Aplica a todo el *staff* de las Agencias del Sistema de las Naciones Unidas, personas que son consultoras o contratistas individuales para el Sistema de las Naciones Unidas, IUNVs (Voluntarios Internacionales de Naciones Unidas), UNOPS, pasantes, personal desplegado para apoyar cualquier operación en Colombia y otros individuos trabajando para el Sistema de las Naciones Unidas en Colombia (de aquí en adelante “personal del Sistema de Naciones Unidas”);
- Aplica a todo el personal de socios operativos e implementadores del Sistema de Naciones Unidas;
- No aplica para personal que no esté afiliado al trabajo de Naciones Unidas (ejemplo: organizaciones que no son socios implementadores de Naciones Unidas y/o que no tengan un acuerdo contractual con nuestros socios).

#### **1. Conformación**

El Task Force de Prevención de la Explotación y Abuso Sexual (PEAS) funciona bajo la coordinación de la Oficina del Coordinador Residente (CR) / Coordinador Humanitario (HC). El co-liderazgo lo tendrán ACNUR y ONU Mujeres durante el año 2018-2019. El Task Force está compuesto por las siguientes agencias: UNFPA, UNODC, PNUD, UNDSS, OIM, UNICEF y la Misión Política. En línea con su misión y mandato, la oficina de UNDSS apoyará los esfuerzos de sensibilización. La sociedad civil será incluida y habrá reuniones conjuntas del Task Force PEAS.

#### **2. Responsabilidades**

El Task Force de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS) en Colombia tiene como objetivo coordinar iniciativas que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Naciones Unidas y sus socios para desarrollar una cultura de prevención y respuesta de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas y la Misión de Verificación. Las responsabilidades incluyen actividades de sensibilización dirigidas al personal de las Naciones Unidas y socios nacionales, sistematización de buenas prácticas y modelos y asesoría para el establecimiento de mecanismos efectivos de reporte, así como protección y asistencia a víctimas.

Cada agencia, fondo o programa tiene la responsabilidad de implementar las medidas disponibles y asegurar un sistema de prevención y respuesta alineado con las políticas de CERO TOLERANCIA, así como de favorecer el reporte e investigación de los casos de sospecha o denuncia de explotación y/o abuso sexual. El Task Force no es responsable de la investigación o trato directo con las personas denunciantes.

---

<sup>3</sup> *Ibid*

El Task Force va a apoyar con la coordinación del sistema de la ONU en Colombia dentro de los siguientes temas principales: 1) Prevención, 2) Sistema de respuesta y 3) Monitoreo.

El primer año se centrará en:

**Sensibilización y capacitación:** El Task Force preparará información clave estándar para ser reforzada con todo el personal de la ONU en Colombia y afiliados, así como un repositorio de los cursos y materiales de las diferentes agencias.

**Buenas prácticas en la respuesta:** Promover la socialización de las medidas contra el EAS y las respuestas en las agencias, fondos y programas. Se desarrollarán al menos 2 reuniones anuales en este sentido lideradas por el Coordinador Residente junto con los colíderes ACNUR y ONU Mujeres. Se desarrollará un repositorio de materiales y prácticas.

**Monitoreo:** Se desarrollará una herramienta de check list que permita monitorear la respuesta consolidada del sistema en Colombia a la EAS (personal asignado/ información básica/ capacitación mandataria/ trabajo de prevención con contrapartes/ ruta establecida frente a casos, etc).

### 3. Acciones

#### Corto plazo (1 mes)

- a. Se presentará el *Task Force* en el UNCT/HCT para su establecimiento, incluyendo una notificación a los y las jefes de agencia. Cada agencia informará en breve quien es la persona que en la agencia es responsable/ Focal Point de PEAS.
- b. UNDSS incorporará a partir de esta fecha, tanto en la inducción a todo el personal, como en el SAFE material y mensajes claves “no hay excusas” y de PEAS.
- c. En el marco de los 16 días de activismo se enviará una comunicación a todo el staff reforzando el mandato común de tolerancia cero.
- d. Reunión mensual de los/las representantes del TF para discutir y desarrollar el plan de acción para los próximos 12 meses
- e. Se actualizará el documento sobre protección.

### **Medio plazo (6 meses)**

- a.** Talleres de formación:
  - Diseño de sesiones internas y externas de sensibilización estándar.
  - Socios implementadores, los puntos focales de PEAS en cada agencia/fondo/programa y los y las empresas con LTAs de operaciones. Se iniciará con el equipo humanitario y los socios de los programas conjuntos y se apoyará que cada agencia desarrolle la estrategia con las organizaciones socias.
  - Se incluirá la sociedad civil
- b.** Check list. Se diseñará y aplicará el check list y se presentará a los y las jefes de agencia para reforzar la respuesta.
- c.** Visitas del CR a los ELC, incluido visitas conjuntas con miembros del PSEA Task Force en las que se reforzará el mensaje y las medidas a implementar.
- d.** Se desarrollará un proyecto piloto de prevención y protección con enfoque en las comunidades con el liderazgo de ACNUR en Barranquilla y en Putumayo. El resultado será un modelo/ guía de trabajo para ser impulsado en los ELC.
- e.** Se completará el repositorio de materiales de formación, buenas prácticas, etc.
- f.** Se desarrollará un Plan de Acción y de trabajo para el año 2019-2020.
- g.** Se incluirá sociedad civil en el trabajo y la coordinación del Task Force.